

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Política Institucional en Apoyo a la Lactancia Materna en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Salud, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México y la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, tiene como obligación y compromiso el integrar e implementar una sala de lactancia dentro de las instalaciones con el fin de promover la corresponsabilidad con las mujeres embarazadas y madres en periodo de lactancia que forman parte de nuestra Comunidad Universitaria, con base en el objetivo, principio y lineamientos siguientes:

Objetivo: establecer un espacio físico en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca que permita a las madres lactantes tener la oportunidad de continuar con la lactancia materna dentro del horario laboral y/o escolar, como parte de la conciliación entre sus actividades productivas y familiares.

Alcance: las acciones que se desarrollarán en la implementación de la sala de lactancia serán en beneficio del personal femenino estudiantil, docente y administrativo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Para dar cumplimiento al objetivo, la persona titular de Rectoría, así como la Alta Dirección, se comprometen a cumplir esta política promoviendo el uso de la sala de lactancia, así como generar las condiciones necesarias para las mujeres que requieran su uso lo hagan sin obstáculos de cualquier índole, mediante el respeto a lo siguiente:

Principio General:

1. Cultura de Lactancia

Por medio del fomento a una cultura de lactancia, la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca promoverá, vigilará y garantizará el uso de la sala de lactancia, mediante las siguientes actividades:

- Realizar un compromiso formal entre las y los directivos, así como, el personal de la Universidad por la lactancia materna;
- Designar una persona o grupo responsable del desarrollo, implementación y coordinación de la sala de lactancia dentro de la Universidad;
- Desarrollar e implementar políticas para prevenir la discriminación hacia las mujeres embarazadas y madres, en particular durante el periodo de lactancia;
- Informar, involucrar y sensibilizar al personal directivo y de la Universidad sobre la importancia y los beneficios de la lactancia materna y las necesidades de las madres en periodo de lactancia;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- Capacitar sobre lactancia materna directamente o con el apoyo de una organización experta a las mujeres en edad reproductiva, embarazadas, madres en periodo de lactancia y al personal que esté interesado;
- Realizar una campaña de comunicación permanente al personal en general del centro de trabajo para sensibilizar sobre la importancia de la lactancia materna para las mujeres que se reincorporan al trabajo una vez finalizada su licencia materna; y
- Gestionar la implementación de la sala de lactancia con el espacio y los insumos mínimos indispensables.

2. Lineamientos para su funcionamiento

De acuerdo con la Guía para la Instalación y Funcionamiento de Salas de Lactancia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los lineamientos para un adecuado funcionamiento y uso del lactario proporcionado por la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, para el pleno goce de los derechos humanos y laborales de la Mujeres pertenecientes a esta Universidad son los siguientes:

- a) Durante los primeros seis meses de vida de las y los lactantes, la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca brindará las condiciones que hagan posible el mantenimiento de la lactancia materna exclusiva;
- b) Luego de ese periodo y hasta los dos años continuará ofreciendo apoyo para sostener la lactancia materna complementaria;
- c) Para los efectos arriba señalados, la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca será flexible respecto de la toma de pausas para lactancia que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica: “son dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos” (Art. 123 Apartado A, fracción V);
- d) Las madres trabajadoras que así lo requieran, podrán optar por la reducción de una hora en su jornada de trabajo durante el periodo mínimo de seis meses.
- e) Los jefes inmediatos otorgaran las facilidades a la madre en periodo de lactancia cualquiera sea su condición laboral para poder utilizar el lactario hasta que el hijo o la hija tenga como mínimo 12 meses de edad.
- f) La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca dispondrá de una sala de lactancia;
- g) La sala de lactancia deberá ser utilizada exclusivamente para amamantar o extraer y conservar leche, de tal manera que se puedan conservar las características de higiene, privacidad, confortabilidad, tranquilidad y accesibilidad.

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

3. Características del Lactario

De acuerdo con la Guía para la Instalación y Funcionamiento de Salas de Lactancia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el lactario contará con las siguientes características:

- a) Espacio accesible, privado, cómodo, acogedor e higiénico dentro del lugar de trabajo;
- b) Equipar el espacio físico con los recursos materiales mínimos necesarios para su adecuado funcionamiento; y
- c) Aplicar Normas de seguridad e higiene que coadyuven para garantizar la calidad de la leche materna durante el proceso de extracción, conservación y transporte al hogar.

4. Responsable de la sala de lactancia.

La persona responsable de la sala de lactancia tendrá las siguientes funciones:

- a) Difundir la existencia de la sala de lactancia entre la comunidad Universitaria.
- b) Promover el uso adecuado de la sala de lactancia.
- c) Coordinar y verificar el adecuado mantenimiento y buen funcionamiento de la sala de lactancia.
- d) Realizar propuestas de mejora.

La persona responsable para la implementación y seguimiento de la presente política y de la sala de lactancia será la titular de Abogacía General e Igualdad de Género, quien a su vez designará a un responsable de su área para el control y mantenimiento de esta.

ATENTAMENTE



MTRO. JORGE E. BERNALDEZ GARCÍA

RECTOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR